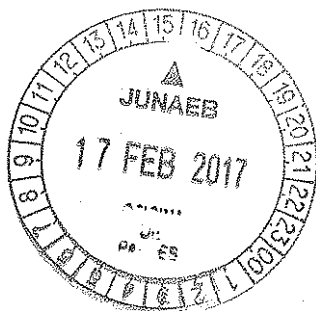




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1968, DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 319

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 283, de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la resolución N° 31 y N° 32, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la resolución exenta N° 967, de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la resolución exenta N° 1968, de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la resolución N° 1600, del año 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y Ministerio, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 22 de mayo de 2014 y el 30 de mayo de 2014, la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 967, de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$22.177.938.- (veintidós millones ciento setenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento, según da cuenta la resolución exenta N° 1968, de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$20.840.306.- (veinte millones ochocientos cuarenta mil trescientos seis pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia, por un valor total de \$3.511.284.- (tres millones quinientos once mil doscientos ochenta y cuatro pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$17.329.022.- (diecisiete millones trescientos veintinueve mil veintidós pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada resolución exenta N° 1968, de 2014, ante el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB";

5.- Que, previo a emitir el respectivo pronunciamiento, es menester atender y precisar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes.



6.- Que, en efecto, tratándose de la imputación que fue confirmada en primera instancia, se verificó que en cuanto al aspecto C6.9a registrado en el acta de supervisión ID-2014004709 la descripción del hecho constatado no guarda correspondencia con lo previsto en el título XXX de las bases administrativas. Por lo tanto, conforme a lo informado por memorando N° 465, de 21 de octubre de 2016, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, el cual en el ejercicio de sus funciones detectó la existencia del error mencionado, este Servicio se encuentra en el imperativo de revocar las multas asociadas a esa imputación de oficio, por un valor de \$334.408.- (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos), según da cuenta el anexo N° 5 del presente acto administrativo;

7.- Que, por consiguiente, tratándose de las demás imputaciones que fueron confirmadas en la primera instancia, esto es, aquellas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, procede ratificar lo que dispone el artículo 1° del resuelto de la referida resolución exenta N° 1968, de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$3.176.876.- (tres millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos);

8.- Que, habiéndose precisado lo anterior, procede pronunciarse sobre la reclamación del recurrente, a que se refiere el considerando N° 4.

9.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos fueron rechazados por la Dirección Regional Metropolitana, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hicieren variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$5.240.173.- (cinco millones doscientos cuarenta mil ciento setenta y tres pesos);

10.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados impugnados por el reclamante en la presente instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, se determinó, de conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$6.022.688.- (seis millones veintidós mil seiscientos ochenta y ocho pesos);

11.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 del presente acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo



respecto de los cargos impugnados, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$6.066.161.- (seis millones sesenta y seis mil ciento sesenta y un pesos);

12.- Que, en definitiva, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias y a los incumplimientos cuyas reclamaciones han sido rechazadas, asciende a la suma total de \$14.439.737.- (catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

13.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

14.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

15.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento, caso en el cual el prestador deberá reemplazarla por una nueva. Con todo, el recurrente podrá enterar el valor de la multa antes del cobro de la garantía, evitando así su ejecución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO, de oficio, el incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 5 de este acto y la multa asociada por un valor de \$334.408.- (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos);

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° del resuelto de la resolución exenta N° 1968, de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$3.176.876.- (tres millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos);



ARTÍCULO 3°.- RATIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 2° del resuelvo de la resolución exenta N° 1968, de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$5.240.173.- (cinco millones doscientos cuarenta mil ciento setenta y tres pesos);

ARTÍCULO 4°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A. respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$6.022.688.- (seis millones veintidós mil seiscientos ochenta y ocho pesos);

ARTÍCULO 5°.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A. respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto y, a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$6.066.161.- (seis millones sesenta y seis mil ciento sesenta y un pesos);

ARTÍCULO 6°.- EJECÚTESE las multas singularizadas en los anexos N° 1, N°2 y N° 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$14.439.737.- (catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Acogidas	Deja sin efecto	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimiento confirmado descargos	Incumplimientos confirmado reclamación	Total Multa
Servicios Alimenticios C1	\$ 0	\$ 0	\$ 334.408	\$ 0	\$ 0	\$ 334.408
Operación y Mantención Logística C6	\$ 6.066.161	\$ 334.408	\$5.688.280	\$ 3.176.876	\$ 5.240.173	\$ 14.105.329
Total	\$ 6.066.161	\$ 334.408	\$ 6.022.688	\$ 3.176.876	\$ 5.240.173	\$ 14.439.737

ARTÍCULO 7°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2: "Confirmo Reclamación"
- Anexo N° 3: "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 4: "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto"
- Anexo N° 5: "Reclamaciones Dejadas sin Efecto"



ARTÍCULO 9º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Alberto Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N°1762, de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 9º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM
RDM/SBA/FPPL

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes





ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 967 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1968 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004698	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	9750	13		C6	14.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, ADEMÁS EN EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL EFECTO RESPECTO DE TODOS LOS CARGOS IMPUTADOS.	334.408	334.408
2014	05	2014004709	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	24489	13		C6	14.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS AL EFECTO, A SU VEZ EN EXPEDIENTE NO EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN TOTAL.	334.408	334.408
2014	05	2014004419	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	10871	13		C6	3.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1888; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014 ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/11/2015	Confirma Multa	SE RECUERDA AL PRESTADOR QUE SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN RESPECTO DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, ACLARADO LO ANTERIOR, SE PROCEDE A MANTENER LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL EN LA PRIMERA INSTANCIA.	334.408	334.408
2014	05	2014004419	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	10871	13		C6	3.b	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1888; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014 ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/11/2015	Confirma Multa	SE RECUERDA AL PRESTADOR QUE SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN RESPECTO DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, ACLARADO LO ANTERIOR, SE PROCEDE A MANTENER LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL EN LA PRIMERA INSTANCIA.	0	0
2014	05	2014004845	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	941279	13		C6	1.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS, POR LO DEMÁS SE VERIFICA EN EXPEDIENTE QUE LOS CONTRATOS ADJUNTOS CORRESPONDEN A RBDs DISTINTOS AL SUPERVISADO.	167.204	167.204
2014	05	2014004845	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	941279	13		C6	5.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS, EN EXPEDIENTE NO EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN RESPECTO A ELIMINADOR DE INSECTOS.	334.408	334.408
2014	05	2014004845	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	941279	13		C6	7.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS, DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTE QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO CONTIENE FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE RECEPCIÓN CONFORME DIAS 05 Y 06-06-2014, LAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PLAZO DE 5 DIAS HÁBILES ESTABLECIDOS AL EFECTO.	334.408	334.408
2014	05	2014004845	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	941279	13		C6	14.a			Confirma Multa	POSTERIOR A LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE SUPERVISIÓN, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS, DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTE QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO CONTIENE FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE RECEPCIÓN CONFORME DIAS 05 Y 06-06-2014, LAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PLAZO DE 5 DIAS HÁBILES ESTABLECIDOS AL EFECTO.	334.408	334.408
2014	05	2014004875	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	10661	13		C6	3.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1888; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014 ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/02/2015	Confirma Multa	SE LE INDICA AL PRESTADOR QUE SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN RESPECTO DE AQUELLOS INCUMPLIMIENTOS CUYOS DESCARGOS HAN SIDO RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN LA ESPECIE. POR LO DEMÁS FUNDAMENTO ADJUNTO INDICA ENTREGA DE UTENSILIOS, SIN EMBARGO EN OBSERVACIÓN DE ACTA SE INDICA QUE "NO SE HA PINTADO COCINA NI BAÑO" POR LO TANTO EL FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN JUNTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ACREDITAN SOLUCIÓN AL EFECTO, Y SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN.	334.408	334.408
2014	05	2014004875	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	10661	13		C6	4.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS, ADEMÁS LA GUÍA DE DESPACHO ADJUNTA SE ENCUENTRA MAL ESCRANADA POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR LA FECHA DE ENTREGA DEL	334.408	334.408
2014	05	2014004875	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	10661	13		C6	5.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS, EN EXPEDIENTE NO EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL EFECTO	334.408	334.408
Total													3.176.876	3.176.876



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 967 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1968 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	3.b			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO DEMÁS LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN QUE LOS ESTANQUES DE GAS O CILINDROS DE GAS DE HASTA 45 KG DEBEN ESTAR DISPOSITOS EN CASETAS EXTERNAS	334.408	334.408
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, PRESTADOR EN INSTANCIA ANTERIOR INDICA DAR SOLUCIÓN AL EFECTO, SIN EMBARGO LA INFRACCIÓN ASOCIADA NO TIENE OPCIÓN A LA ANULACIÓN POR LA VÍA DE LA SOLUCIÓN, TAL COMO SE INDICA EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	1.063.417	1.063.417
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	14.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, GUÍA DE DESPACHO QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO NO SE PUEDE VERIFICAR LA ENTREGA DE CASILLEROS, PUESTO QUE VIENE MAL EMBALAJEADO	334.408	334.408
2014	05	2014004698	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9750	13		C6	3.b			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE SE CONFIRMA LA MULTA AL NO EJERCER SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LIC. 35-2011	334.408	334.408
2014	05	2014004698	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9750	13		C6	5.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, ADEMÁS EL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A AQUELLAS INFRACCIONES EN LAS QUE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO PERMITE ELIMINAR LA MULTA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	334.408	334.408
2014	05	2014004698	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9750	13		C6	7.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, ADEMÁS EN EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL EFECTO RESPECTO DE TODOS LOS CARGOS IMPUTADOS	334.408	334.408
2014	05	2014004702	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9741	13		C6	1.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, ADEMÁS LA INFRACCIÓN ASOCIADA CORRESPONDE A AQUELLAS EN LAS QUE LA SOLUCIÓN NO PERMITE ELIMINAR LA MULTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	167.204	167.204
2014	05	2014004702	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9741	13		C6	4.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, PRESTADOR NO ACREDITA EN ETAPAS ANTERIORES LO RELACIONADO CON ESTANQUERÍAS DE BODEGA, POR LO DEMÁS, EL CERTIFICADO DE TRABAJOS QUE ACREDITA SOLUCIÓN DE MANILLAS TIENE FECHA 05-06-2014, FECHA FUERA DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LAS SOLUCIONES RESPECTIVAS	334.408	334.408
2014	05	2014004702	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9741	13		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, PRESTADOR INDICA EN ETAPAS ANTERIORES EFECTUAR SOLUCIÓN AL RESPECTO A LO QUE SE LE INDICA QUE SI BIEN EXISTE UN CERTIFICADO DE TRABAJOS QUE ACREDITA SOLUCIÓN EL INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6, EN LA QUE LA SOLUCIÓN NO PERMITE LA ELIMINACIÓN DE LA MULTA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	999.880	999.880
2014	05	2014004845	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	941279	13		C6	3.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, ADEMÁS EN CERTIFICADO DE TRABAJOS ADJUNTO EN LA INSTANCIA ANTERIOR NO EXISTE DESCRIPCIÓN RELACIONADA CON TRABAJOS DE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, CABE INDICAR QUE CERTIFICADO ADJUNTO EN EXPEDIENTE ACREDITA SOLUCIÓN SOLO RESPECTO DE MALLAS MOSQUITERAS Y LUMINARIA, SIN EMBARGO LA FECHA DE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA INFORMACIÓN DEL ACTA, ADEMÁS NO EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN RESPECTO DE MUEBLES DE ACERO	334.408	334.408
2014	05	2014004875	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10661	13		C6	7.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, ADEMÁS GUÍA DE DESPACHO QUE ACREDITA SOLUCIÓN TIENE FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME FUERA DEL PLAZO DE 5 DÍAS ESTABLECIDOS POR BASES DE LICITACIÓN	334.408	334.408
Total													5.240.173	5.240.173



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 967 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1968 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014005043	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10782	13		C6	4.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015. FECHA 04/02/2015	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EL CONOCE LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA Y POR LO TANTO LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE INDICA UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR LOS INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA INFRACCIÓN GRAVE 7, POR LO TANTO AL SER INFORMADA EL DÍA 29-05-2014 EL PLAZO COMIENZA A REGIR DESDE EL DÍA 30-05-2014 HASTA EL 05-06-2014, COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN CONTIENE FECHA DE RECEPCIÓN EL DÍA 06-06-2014 SE RECHAZA POR ENCONTRARSE LA SOLUCIÓN FUERA DE PLAZO	334.408	334.408
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C1	1.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015. FECHA 04/02/2015	Rechaza	LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL TÍTULO II QUE "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS OFICIALMENTE POR LA INSTITUCIÓN Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA". POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	334.408	334.408
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	1.a			Rechaza	SI BIEN EL PRESTADOR NO ADJUNTA RECLAMACIÓN EN ESTE ASPECTO EN PARTICULAR, SE REvisa EL EXPEDIENTE ENCONTRÁNDOSE FUNDAMENTO PARA ESTE INCUMPLIMIENTO, A LO CUAL SE LE RECHAZA AL PRESTADOR, PUESTO QUE SOLO ADJUNTA LOS CONTRATOS DE TRABAJO, DURANTE LA APLICACIÓN DEL ACTA SE VERIFICÓ IN SITU LA FALTA DE UNA MANIPULADORA A LO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA LIBRO DE ASISTENCIA PARA ACREDITAR LA PRESENCIA DE LAS 5 MANIPULADORAS EL DÍA DE LA RECEPCIÓN	167.204	167.204
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	7.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015. FECHA 04/02/2015	Rechaza	PUESTO QUE SI BIEN ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO DE COLADOR Y JARRO MEDIDOR, EN RELACIÓN A REMOS DE MADERA, EL PRESTADOR ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO N° 3047649 CUYA FECHA DE EMISIÓN ES EL 05-06-2014 Y FECHA DE RECEPCIÓN 08-06-2014, COMO PRESTADOR CONTABA CON PLAZO DE SOLUCIÓN HASTA EL 06-06-2014, SE RECHAZA YA QUE LA RECEPCIÓN CONFORME SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO	334.408	334.408
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	12.f	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015. FECHA 04/02/2015	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE AUNQUE SE EVIDENCIA LA ENTREGA DE BANDEJAS LA INFRACCIÓN ASOCIADA CORRESPONDE A BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, LA CUAL SE SOLUCIONA MEDIANTE CAPACITACIÓN, COMO PRESTADOR NO ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN HIGIENE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	1.003.224	1.003.224
2014	05	2014004563	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9945	13		C6	6.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015. FECHA 04/02/2015	Rechaza	PRESTADOR INDICA PRESENTAR RECLAMACIÓN AL EFECTO, SIN EMBARGO LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CORRESPONDE AL RBD 24954 Y NO RBD SUPERVISADO 9945 MEDIANTE ACTA ID 2014004563. ADEMÁS AL CORRESPONDER A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 LA SOLUCIÓN NO PERMITE LA ELIMINACIÓN DE LA MULTA, TAL COMO LO INDICA EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	872.805	872.805
2014	05	2014004557	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	25081	13		C6	6.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015. FECHA 04/02/2015	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, SI BIEN EXISTE UN CERTIFICADO QUE INDICA QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS PARA LA CORRECTA CONEXIÓN A LA RED DE GAS, LA SUPERVISIÓN SE EFECTUÓ EL 26-05-2014, ES DECIR AL TERCER AÑO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGULADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN 55/2011, POR LO QUE EL PRESTADOR DEBE HABER EFECTUADO LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA INSTALACIÓN DE BAÑO MARÍA, ADEMÁS CERTIFICADO ADJUNTO NO INDICA FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS	1.471.395	1.471.395



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 967 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 1968 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004557	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	25091	13		C6	12.b	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/02/2015	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE EXPEDIENTE SE ADJUNTA REGISTRO DE TEMPERATURAS AL DÍA 26-05-2014, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EL DÍA 26-05-2014 SE VERIFICÓ IN SITU QUE LOS REGISTROS NO ESTABAN COMPLETADOS DESDE EL DÍA 22-05-2014 POR LO TANTO DE ACUERDO A DOCUMENTOS EN EXPEDIENTE SE VERIFICA QUE LAS TEMPERATURAS DESDE EL DÍA 22 AL DÍA 27 CUANDO SE ACREDITA ENTREGA DE TERMÓMETRO NO SON LAS REALES, POR LO DEMÁS EN ESTE ASPECTO EL PRESTADOR DEBE EFECTUAR CAPACITACIÓN EN BPM, PARA QUE LAS MANIPULADORAS REGISTREN TEMPERATURAS REALES Y ADEMÁS TOMEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS EN CASO DE DESVIACIONES U OTROS PROBLEMAS.	1.003.224	1.003.224
2014	05	2014004702	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	9741	13		C6	3.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/02/2015.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL TÍTULO III PUNTO 15.2 QUE PARA ACREDITAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EL ESTABLECIMIENTO DEBE ENVIAR UN CERTIFICADO DONDE SE INDIQUE EL ALCANCE Y LA PINTURA UTILIZADA EN LOS TRABAJOS, COMO ORDEN DE TRABAJO NO INDICA MATERIALES DE PINTURA, NI SE ADJUNTA CERTIFICADO INDICADO EN BASES. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR.	334.408	334.408
2014	05	2014004709	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	24489	13		C6	1.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/02/2015	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AUNQUE ADJUNTA LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS 3 MANIPULADORAS, DURANTE LA SUPERVISIÓN SE VERIFICÓ IN SITU LA FALTA DE UNA MANIPULADORA, ADEMÁS NO ACREDITA LA ASISTENCIA DE LAS MISMAS EL DÍA DE APLICACIÓN DEL ACTA.	167.204	167.204
2014	05	2014004845	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	941279	13		C6	3.b	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/02/2015	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AUNQUE PRESENTA DOCUMENTACIÓN DONDE EL SISTEMA INFORMÁTICO LE OTORGA UN PLAZO DE SOLUCIÓN HASTA EL DÍA 06-06-2014, LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011 SON BASTANTE CLARAS AL ESTABLECER EN EL TÍTULO XXX QUE PARA LAS INFRACCIONES GRAVES N° 7, EL PRESTADOR CUENTA CON UN PLAZO DE SOLUCIÓN DE 5 DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA COMUNICACIÓN DEL ACTA DE SUPERVISIÓN, POR LO TANTO EL PLAZO DE SOLUCIÓN CORRESPONDA HASTA EL 04-06-2014, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR LA SOLUCIÓN ACREDITADA POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO, YA QUE EL CERTIFICADO DE TRABAJOS TIENE FECHA 05-06-2014	0	0
Total													6.022.688	6.022.688



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 967 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1968 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014005044	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10783	13		C6	4.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE ACREDITA SOLUCIÓN EN ETAPAS ANTERIORES	334.408	0
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	4.a			Acoge	SI BIEN EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN ESTE ASPECTO EN PARTICULAR, DENTRO DE EXPEDIENTE SE ENCUENTRA RECLAMACIÓN A LO QUE SE ACOGE PUESTO QUE EL PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN EN ETAPAS ANTERIORES	334.408	0
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	8.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE SE ACREDITA LA SOLUCIÓN AL EFECTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES	167.204	0
2014	05	2014005128	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	10581	13		C6	9.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE SE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO	334.408	0
2014	05	2014004560	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	24954	13		C6	4.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO N° 1233815 ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO RESPECTO DE MUEBLE DE ARTICULOS DE ASEO, EN RELACIÓN A LOS OTROS CARGOS IMPUTADOS, ESTO ES LO RELACIONADO CON ESTANTERÍA Y MUEBLE CERRADO, SE DEJA SIN EFECTO POR NO CORRESPONDER A EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN	334.408	0
2014	05	2014004560	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	24954	13		C6	7.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO EN ETAPAS ANTERIORES	334.408	0
2014	05	2014004560	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	24954	13		C6	14.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE ACREDITA SOLUCIÓN EN ETAPAS ANTERIORES	334.408	0
2014	05	2014004591	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9881	13		C6	5.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN ES ACREDITADA EN ETAPAS ANTERIORES MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 44882 DEL 02-06-2014	334.408	0
2014	05	2014004591	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9881	13		C6	6.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN DEL HALLAZGO EL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A C6 5A	1.217.245	0
2014	05	2014004698	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	9750	13		C6	3.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN ES ACREDITADA EN ETAPAS ANTERIORES MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 342 DEL 30-05-2014	0	0
2014	05	2014004417	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	993228	13		C6	3.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/11/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN ES ACREDITADA EN ETAPAS ANTERIORES MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 41610 DEL 03-06-2014	0	0
2014	05	2014004417	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	993228	13		C6	3.b	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/02/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN ES ACREDITADA EN ETAPAS ANTERIORES MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 41610 DEL 03-06-2014	334.408	0
2014	05	2014004417	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	993228	13		C6	4.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E. 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014, ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015, FECHA 04/11/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN ES ACREDITADA EN ETAPAS ANTERIORES MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 41610 DEL 03-06-2014	334.408	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 967 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 1968 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004417	1.1-Variable Control 2014- C1.C6.Lic.35/11	993228	13		C6	7.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/11/2015	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN ES Acreditada EN ETAPAS ANTERIORES MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 41610 DEL 03-06-2014	334.408	0
2014	05	2014004419	1.1-Variable Control 2014- C1.C6.Lic.35/11	10871	13		C6	4.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/11/2015	Acoge	CABE INDICARLE AL PRESTADOR QUE LA RECLAMACIÓN PARA ESTE RBD SI BIEN ENUMERA LAS SOLUCIONES EFECTUADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITAN LOS TRABAJOS Y SOLUCIONES REALIZADAS, LO CONTENIDO EN APELACIÓN NADA SE RELACIONA CON EL INCUMPLIMIENTO EN SI, PUESTO QUE SE HACE ALUSIÓN A TRABAJOS DE PINTURA. SIN EMBARGO SE CONSIDERA SOLO LA PRIMERA PARTE DE LA RECLAMACIÓN, Y POR ENDE SE ACOGE. YA QUE EL PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN EN ETAPAS	334.408	0
2014	05	2014004419	1.1-Variable Control 2014- C1.C6.Lic.35/11	10871	13		C6	5.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/11/2015	Acoge	CABE INDICARLE AL PRESTADOR QUE LA RECLAMACIÓN PARA ESTE RBD SI BIEN ENUMERA LAS SOLUCIONES EFECTUADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITAN LOS TRABAJOS Y SOLUCIONES REALIZADAS, LO CONTENIDO EN APELACIÓN NADA SE RELACIONA CON EL INCUMPLIMIENTO EN SI, PUESTO QUE SE HACE ALUSIÓN A TRABAJOS DE PINTURA. SIN EMBARGO SE CONSIDERA SOLO LA PRIMERA PARTE DE LA RECLAMACIÓN, Y POR ENDE SE ACOGE. YA QUE EL PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN EN ETAPAS	334.408	0
2014	05	2014004419	1.1-Variable Control 2014- C1.C6.Lic.35/11	10871	13		C6	7.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/11/2015	Acoge	CABE INDICARLE AL PRESTADOR QUE LA RECLAMACIÓN PARA ESTE RBD SI BIEN ENUMERA LAS SOLUCIONES EFECTUADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITAN LOS TRABAJOS Y SOLUCIONES REALIZADAS, LO CONTENIDO EN APELACIÓN NADA SE RELACIONA CON EL INCUMPLIMIENTO EN SI, PUESTO QUE SE HACE ALUSIÓN A TRABAJOS DE PINTURA. SIN EMBARGO SE CONSIDERA SOLO LA PRIMERA PARTE DE LA RECLAMACIÓN, Y POR ENDE SE ACOGE. YA QUE EL PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN EN ETAPAS	334.408	0
2014	05	2014004419	1.1-Variable Control 2014- C1.C6.Lic.35/11	10871	13		C6	9.a	04/02/2015	AL RESPECTO PRESENTAMOS APELACIÓN EN CONTRA DE R.E 1868; DEL 10 DE DICIEMBRE 2014. ESCRITOS ADJUNTO A LA PRESENTE CARTA N. GG 32/2015.FECHA 04/11/2015	Acoge	CABE INDICARLE AL PRESTADOR QUE LA RECLAMACIÓN PARA ESTE RBD SI BIEN ENUMERA LAS SOLUCIONES EFECTUADAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITAN LOS TRABAJOS Y SOLUCIONES REALIZADAS, LO CONTENIDO EN APELACIÓN NADA SE RELACIONA CON EL INCUMPLIMIENTO EN SI, PUESTO QUE SE HACE ALUSIÓN A TRABAJOS DE PINTURA. SIN EMBARGO SE CONSIDERA SOLO LA PRIMERA PARTE DE LA RECLAMACIÓN, Y POR ENDE SE ACOGE. YA QUE EL PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN EN ETAPAS	334.408	0
Total													6.065.161	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 967 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1968 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo N°5 Reclamaciones Dejadas sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004709	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	24489	13		C6	9.a			Dejese sin efecto	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, SIN EMBARGO SE VERIFICA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DETECTADO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL TÍTULO III DE LAS BASES TÉCNICO-OPERATIVAS, NO ES EXIGENCIA	334.408	0
Total													334.408	0

PRODUCTOS :

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Carlos Rey - DISTAL
DOMICILIO: Punta de N. 1762 - D. Normal
CIUDAD: Santiago FONO: _____
PAIS: _____

Notif. R.E. 319-2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 - M: 10,7x12,5 CM - F:11-2015 - Brehmer Ltda.